

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-163/2020
Agdo. N° 700-428/2020.
NSG.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2349 -S-
18 DIC. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Irma Del Rosario Torrejón, D.N.I. N° 12.005.865, con el Patrocinio Letrado del Dr. Luis Federico Canedi, en contra de la Resolución N° 1374-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de julio de 2.020;

CONSIDERANDO:

Que, por el acto cuestionado se dispuso que el Laboratorio Central de Salud Pública dependa funcionalmente del Centro de Especialidades Norte, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica por COVID 19 y el cese en las funciones como Jefa del Laboratorio Central de la Dra. Torrejón, a partir de la fecha del presente dispositivo;

Que, ante tal decisorio la recurrente interpuso Recurso de Revocatoria y haciendo uso del Instituto de la denegatoria tácita en fecha 11 de agosto de 2.020, incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegal, ilegítima, antijurídica y arbitraria, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado reintegrándola a sus funciones;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

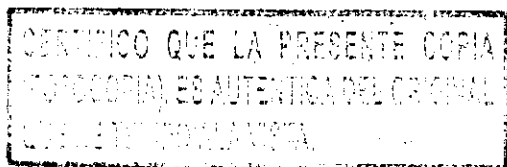
Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, sin entrar en el análisis de la cuestión de fondo y atento a los antecedentes incorporados en autos correspondiente expedirse en sentido negativo;

Que, la recurrente se notifica de lo resuelto el 16 de julio del 2.020 por lo que debió presentar el Recurso de Revocatoria el 23 de julio del 2.020 y contando con el plazo de gracia (dentro de las dos primeras horas del día siguiente), pero recién lo presentó el 24 de julio de 2.020 a hs. 11.00, cuando ya se encontraba vencido dicho plazo para su interposición;

Que, conforme lo indica el artículo 120° de la Ley N° 1886, "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la decisión recurrida", por lo que debe entenderse que dicha vía coactiva fue interpuesta fuera del plazo legal establecido y al ser extemporánea no quedó expedita la vía para deducir Recurso Jerárquico, conforme a lo establecido por el artículo 135° de la citada normativa;

Que, por lo expuesto precedentemente, el cuerpo legal interviniente sugiere rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico tentado por la Sra. Torrejón;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;



[Firma]
Dra. ROSA ISABEL GARRA
Asesora de Despliegue
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

2349

///CDE. A DECRETO N°

-S-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Irma Del Rosario Torrejón, D.N.I. N° 12.005.865, con el Patrocinio Letrado del Dr. Luis Federico Canedi, en contra de la Resolución N° 1374-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 14 de julio de 2.020, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOLLIO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CP [Firma]
Escritura de Desembargo
Ministerio de Salud - Jujuy